

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 1º de marzo de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto termina proceso por pago total
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Esneda Patiño de Pineda
Demandado	: Margot Ramírez López
Radicado	:2018-0927-OO

Primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por ajustarse a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P., el despacho decretará la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ESNEDA PATIÑO DE PINEDA en contra de MARGOT RAMÍREZ LÓPEZ, por pago total de la obligación y se decretará el levantamiento de las cautelas decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ESNEDA PATIÑO DE PINEDA en contra de MARGOT RAMÍREZ LÓPEZ, por pago total de la obligación, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las cautelas decretadas en el presente asunto, consistentes en:

2.1. EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso ejecutivo con garantía real promovido por ESNEDA PATIÑO DE PINEDA en contra de la común demandada, radicada bajo el Nro. 630014003001-2018-00402-00 que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad.

Líbrese el oficio pertinente por el Centro de Servicios y REMÍTASE el mismo al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico milecruz@hotmail.com, para su diligenciamiento.

2.2. EI EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-67581 de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de la ciudad de propiedad de MARGOT RAMÍREZ LÓPEZ, se libró el oficio N° 4619 del 7 de diciembre de 2018. El embargo no fue inscrito, por lo que no será necesario librar oficio al respecto.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 34** DEL 1° DE MARZO DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74242233176e418989987f21d9fed6ddb30299417e5d198aefac7a29f5effd9b

Documento generado en 26/02/2021 01:22:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>